

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 905.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 28 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.—Reconocida la necesidad de abreviar los trámites a que están sujetos los expedientes relativos a la conservación anual de las carreteras del Estado, sobre todo en las actuales circunstancias en que tan urgente es dar ocupación a la clase jornalera por la falta de trabajo y carestía de las subsistencias; la Reina (Q. D. G.) desea siempre del bien de sus pueblos y de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes: 1.ª Los Gobernadores de las provincias aprobarán en lo sucesivo las actas de remate de que habla el artículo 44 de la Instrucción de 1.ª de Diciembre de 1858, dada para ejecutar las obras de conservación y reparación de las carreteras adjudicando el servicio al que resulte como mejor postor. 2.ª Adjudicadas las obras, los Gobernadores acordarán lo conveniente para

que sin demora alguna se proceda á otorgar la correspondiente escritura por cada adjudicación debiendo dar conocimiento inmediato y separadamente por servicios á esa Direccion general de haberse cumplido estos requisitos, especificando el nombre del contratista y la cantidad porque le hayan sido adjudicadas las obras. 3.ª Los acuerdos de los Gobernadores por virtud de lo prevenido en las precedentes disposiciones serán reclamables á esa Direccion general en la forma establecida por la Ley. Y 4.ª Cuidará V. I. que los Ingenieros Jefes de las provincias cumplan con exactitud lo prevenido en la circular de esa Direccion general de 27 de Junio último, publicada para facilitar la tramitacion de los expedientes de que se trata.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiéndole que por consecuencia de las disposiciones que preceden debiera considerarse anulado lo que se previene en la prescripción 4.ª de la circular de esta Direccion general de 27 de Junio último, de que se hace mérito en la preinserta Real orden.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletín oficial para su publicidad con la orden circular de 27 de Junio último que se cita y a cual se inserta á continuación.

Logroño 16 de Setiembre de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

*Circular de la Direccion general de Obras públicas de 27 de Junio de 1868 que se cita.*

Esta Direccion general deseando simplificar cuanto sea dable, en obsequio del mejor servicio, la tramitacion de los

expedientes relativos á los acopios para conservacion de carreteras; se ha servido disponer: 1.ª Los Ingenieros Jefes cuidarán de cumplir con exactitud lo dispuesto en la segunda parte de la orden de este Centro Directivo de 31 de Diciembre de 1865, que se refiere á la remision de datos sobre el número de kilómetros abiertos al tránsito público y cantidades necesarias para su conservacion. 2.ª Los mismos funcionarios redactarán dentro del plazo y de la cantidad que previamente habrá de fijarseles, los presupuestos necesarios para dicho servicio; cuidando al hacerlo de formar un presupuesto para cada una de las carreteras, comprendiendo en él los diferentes trozos de las mismas en que deba ejecutarse esta clase de obras durante el año á que se refiera, y que este documento se remita á la Superioridad con su comunicacion respectiva. 3.ª Una vez verificada la subasta dispondrán los Gobernadores de las provincias la estension de un acta de su resultado con arreglo á lo prescrito en el artículo 9.º de la Real orden de 15 de Julio de 1859; de dicha acta se sacará un tanto por cada trozo, el cual será remitido separadamente á esta Direccion, á no ser que un mismo postor sea rematante de más de un trozo, pues en este caso bastará un tanto del acta por todos los trozos de la misma carretera que provisionalmente le hayan sido adjudicados.—Y 4.ª A la terminacion completa de las obras, cuidarán los Ingenieros Jefes de proceder á su recepcion y liquidacion sin necesidad de pedir previa autorizacion; cuyos documentos sin escusa alguna, en union de los certificados de los Alcaldes de los pueblos en que se acredi-

te no haber reclamacion ninguna contra el contratista, quien deberá presentarlos á la Jefatura, serán remitidos á la vez bajo una sola comunicacion á este Centro directivo para la resolucioa oportuna. El mismo espera que V. S. cumplirá este servicio, con el celo y eficacia que su índole reclama.

##### NUMERO 907.

Encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia que durante el mes actual remitirán, si ya no lo hubieren verificado, al Visitador principal de Ganadería y Cañadas, los datos estadísticos que les tiene reclamados del número y clase de ganados que existen en la actualidad en sus distritos municipales, en la inteligencia de que cualquiera ocultacion que se cometa y llegue á comprobarse será corregida severamente.

Logroño 16 de Setiembre de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

##### NUMERO 906.

Habiéndose padecido dos equivocaciones involuntarias en el anuncio publicado en el Boletín oficial n.º 412 correspondiente al día 16 de Setiembre actual señalando día para los remates de los acopios de materiales con destino á la conservacion de las carreteras de 1.ª y 2.ª orden de la provincia durante el año económico de 1868 á 1869, he dispuesto que se inserte nuevamente á con-

tinuacion en este periódico oficial despues de rectificadas aquellas equivocaciones, debiendo tenerse presente que el dia señalado para los remates es el 7 de Octubre próximo venidero.

Logroño 18 de Setiembre de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

En virtud de lo dispuesto por orden de 29 de Agosto último de la Direccion general de Obras públicas este Gobierno de provincia ha señalado el dia 7 de Octubre próximo venidero y la hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de 1.º y 2.º orden de esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Gobernador de la misma con asistencia del Gefe de la Seccion de Fomento y del Ingeniero Jefe de Obras públicas, hallándose de manifiesto en la oficina de la Seccion de Fomento para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirán proposiciones que se refieran á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado y por el orden con que se expresan en la nota de que queda hecho mérito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al modelo que á continuacion se pu-

blicará. La cantidad que hade consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta sera del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos señalados por la citada Instruccion, fijándose la 1.ª puja por lo ménos en 50 escudos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 escudos.

Logroño 15 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

**Modelo de proposicion.**

D. N. N... vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 15 de Setiembre de 1868, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la parte de carretera de... á..., comprendida en la expresada provincia y su trozo... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras.)

*Fecha y firma del proponente.*

**NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.**

CARRETERAS.	Número de orden de los trozos	Designacion de sus límites.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de acopios. Escds. mls.
De 1.º orden de Soria á Logroño....	2.º	Desde Villanueva al arroyo de las Cañas en una longitud de 45 kilómetros.....	Conservacion	1.193,161
De 2.º orden de Búrgos á Logroño.	Único	Desde el confin de la provincia al empalme con la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus en una longitud de 45 kilómetros.....	Id.	1.112,705
De 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus.....	1.º	Desde Logroño á la Venta de la Estrella en una longitud de 30 kilómetros.....	Id.	1.077,986
	2.º	Desde la Venta de la Estrella al confin de la provincia con la de Búrgos en una longitud de 35 kilómetros.....	Id.	(216,440)
De 2.º orden de Logroño á Zaragoza.....	1.º	Desde Logroño á la Venta del Polo en una longitud de 45 kilómetros.....	Id.	(100,419)
	2.º	Desde la Venta del Polo al confin de la provincia en una longitud de 32 kilómetros..	Id.	1.184,155

Logroño 15 de Setiembre de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

**NUMERO 911.**

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de Fermin Sanz Moreno, natural de Cornago, soltero, de oficio del campo, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion.

Logroño 18 de Setiembre de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

*Señas del reo.*

Edad 27 años, estatura corta, pelo castaño, ojos garzos, nariz afilada, cara delgada, con muy poca barba, color un poco moreno.

Viste pantalon usado de pana verde botella, pañuelo en la cabeza, faja encarnada, alpartas valencianas.

**NUMERO 910.**

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

*Circular para que puedan tenerla presente los Sres. Jefes y*

*Oficiales de reemplazo y pensionistas de San Hermenegildo.*

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito en 15 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—Esce-lentísimo Señor.—El retraso con que justifican su existencia algunos Sres. Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo, y muy particularmente los Caballeros pensionistas de San Hermenegildo, produce que se hagan bajas en las nóminas de aquella época en perjuicio de la percepcion justa de sus haberes; y la necesidad de hacer rectificaciones en las del mes inmediato reclamándoles lo que en aquellas se les dedujo. Para evitar estas complicaciones tratándose de más de doscientos individuos y el consiguiente perjuicio á los interesados, ruego á V. E. se sirva prevenir en la orden general si lo tubiera á bien y que ésta se publique en los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de todos; que la revista mensual administrativa se pase por los señores Gefes y Oficiales de las referidas clases ante el Comisario de Guerra, ó en defecto de aquel, an-

te el Alcalde de la respectiva localidad desde el día 1.º al 3 de cada mes, como está dispuesto en el Reglamento aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1866; y que siempre que justificaren en punto que no sea el de su destino, en la casilla de los mismos se manifiesten el motivo y autorización que para ello tuvieren. — Me permito elevar á V. E. un modelo del justificante de revista, para facilitar más el que no se omita ninguno de los requisitos prevenidos y en cuya exactitud se hallan interesados dichos Sres. Gefes y Oficiales. — Y con inclusión de un modelo del justificante de revista que se cita, lo traslado á V. S. á fin de que disponga su inserción en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los Sres. Gefes y Oficiales á quienes comprende y se dé á esta disposición el más exacto cumplimiento.»

Se transcribe íntegra esta circular que S. E. previene se le dé publicidad para que por medio de su inserción en un documento oficial de la provincia llegue á conocimiento de los Sres. Gefes y Oficiales.

ciales de la clase de reemplazo, y pensionistas de San Hermenegildo á quienes corresponde.

Logroño 17 de Setiembre de 1868.—El Brigadier Gobernador militar, Francisco Garvayo.

### DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ MES DE \_\_\_\_\_

Cuerpo de.....

Armada de.....

Justificante de la revista administrativa del presente mes.

Grados.	Clases.	NOMBRES.	Situación.	Destinos.
Comandante	Capitan.	D. F. de T. y T.	P.	Disfrutando Real licencia que empezó en (tantos) y termina en (tantos).

Dueñas 1.º de Agosto de 1868.

Firma del interesado.

EL ALCALDE CONSTITUCIONAL DE DUEÑAS.

Certifico: Que el Caballero Oficial ó Gefe que antecede se me ha presentado en acto de revista hoy fecha ut supra.

Firma del Alcalde.

Sello de la Alcaldía.

NOTA. Los individuos que pertenezcan á cuerpos designarán el Batallon y Compañía.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A continuación se publica

un estado del Jefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao, de los bultos facturados y no recogidos por los sugetos á quienes iban dirigidos en el mes de Julio último en las estaciones de esta capital y Genicero.

Los dueños de estos bultos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido que transcurrido un año sin hacerlo se procederá á su venta y se aplicará su producto á los Establecimientos de beneficencia, deduciendo el coste de custodia y almacenaje con arreglo al artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 16 de Setiembre de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

## COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Fecha de la detención.	Procedencia.	Destino.	Núm. y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Portes.	Servicio.
353	10 de Julio de 1868	Izarra.	Genicero.	2 bultos corambre.	50	Isidoro	Madrid.	2,50	P. V.
4 171	22 id.	Calahorra.	Logroño.	1 barril aguardiente.	37	A Blas	Albarce.	6, »	G. V.
4 926	24 id.	Bilbao.	id.	6 fardos bacalao.	350	Gurtu	bay.	37,25	P. V.

Bilbao 1.º de Setiembre de 1868.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

### NUMERO 909.

D. Pedro Agustin Herrero, Juez de paz de esta ciudad de Arnedo con veces y voces de 1.ª instancia de la misma y su partido en ausencia del principal.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Francisco Balmaseda Perez de Jáuregui, vecino de Corera, se ha presentado un escrito con los documentos conducentes solicitando que se incluyan en las listas

para Diputados á Cortes de esta provincia, seccion de la ciudad de Arnedo y pueblo de Corera, á D. José María Ubis y Pinillos, D. Domingo Lopez y Fernández, Lorenzo Carrillo Larrañaga, D. Manuel Fernandez Gil, D. Lucio Carrillo Larrañaga y D. Miguel Lazo, vecinos de Corera, por reunir cuantas circunstancias exige el artículo 15 de la ley electoral para ser inscritos en dichas listas; y en su virtud he acordado que se publique dicha pretension para que dentro del improrogable término de veinte dias, puedan, los que crean

conducente, hacer uso del derecho que les concede el artículo 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en Arnedo á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Agustin Herrero.—Por mandado de S. S.ª, Andrés Martínez.

D. Bonifacio Vázquez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este

Juzgado y por el Procurador D. Ricardo Serrano del Castillo en nombre de D. Pablo Lazcano Juez de primera instancia de La Almunia se ha promovido interdicto de adquirir la posesion de siete áreas y ochenta y seis centiáreas ó sean cuatro celemines y dos cuartillos que segun escritura de compra venta otorgada en esta Ciudad el cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno ante D. Celedonio Navas escribano del número de la misma le pertenecen como cuarta parte de una huerta estramuros de esta poblacion;

pro indivisa con los Sres. Rios de Altable que tiene otra parte igual y la Hacienda á quien pertenece la mitad restante y toda linda Norte y Oeste huertas que fueron del Hospital; Este y Sur las traseras ó pasos públicos; y en su vista se dictó el auto que dice así:

Por presentado con la copia de escritura de venta de que se hace mérito que se devolverá al interesado dejando nota en autos y resultando de dicha escritura que D. Pablo Lazcano adquirió por compra la finca que en la misma se deslinda y que ese título se conceptúa como legítimo para transferir el dominio y en virtud de él la posesion con arreglo á derecho; póngse al D. Pablo Lazcano en la que solicita de la finca deslindada en el documento mencionado, á cuyo efecto se da comision á uno de los Alguaciles del Juzgado para que lo verifique asistido del actuario, intimándose cuanto tenga lugar al colono ó colonos para que reconozcan como poseedor al que se otorga ese carácter, entendiéndose sin perjuicio de tercero y realizado publíquese por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre de esta Ciudad é insertará en el Boletín oficial de esta provincia para que dentro del término de sesenta días puedan usar de su derecho los que crean que les asiste alguno con motivo de lo acordado lo mando y firma el Sr. Juez de primera instancia de este partido en Santo Domingo de la Calzada y Setiembre nueve de mil ochocientos sesenta y ocho, doy fé, Bonifacio Vazquez, ante mí, Juan Antonio de Lama. Y habiéndose dado la posesion acordada se espide el presente en cumplimiento del auto inserto para que tenga lugar su publicacion en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Santo Domingo de la Calzada y Setiembre catorce de mil ochocientos sesenta y ocho.—Bonifacio Vazquez.—Por mandado de S. S. \*, Juan Antonio de Lama.

## ANUNCIOS.

Por segunda vez se anuncia la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, con la dotacion de 400 escudos anuales satisfechos por trimestres vencidos de fondos municipales por asistencia de una á cien familias pobres.

El sugeto agraciado podrá tambien contratar con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de veinte días, á contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Rincon de Soto 11 de Setiembre de 1868.—El Alcalde, Aniceto Fernandez.

## AVISO Á LOS LABRADORES.

Que como se halla próxima la siembra de las Habas, acaban de recibir procedentes de Zaragoza una buena partida de dicha semilla; los señores

S. Ulargui y hermano de este en su almacen á 54 reales fa- Comercio, y que las ofrecen en su almacén á 54 reales fa- Comercio, y que las ofrecen en su almacén á 54 reales fa-

## LIBRERÍA EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIÈRE.

### MISCELÁNEA

## DE LITERATURA, VIAJES Y NOVELAS

POR D. EUGENIO DE OCHOA,

De la Real Academia española

Madrid, 1867. Un tomo en 42.º, precio 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. D Jaffa á Jerusalem.—XII. Mesa revuelta.

## LA RESURRECCION DE ROCAMBOLE.

Novela escrita en francés por PONSON DU TERRAIL; traducida por D. Enrique Hernandez. Tomo primero: *El Presidio de Tolon*. Tomo segundo: *San Lázaro*. Precio: 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

## MANUAL DE EVALUACION

DE LOS SOLARES Y FINCAS URBANAS.

Contiene las fórmulas y tablas necesarias á este objeto, siendo de utilidad inmediata para los Arquitectos, Ingenieros, Maestros de obras, Propietarios, Empresas constructoras y toda persona que se dedique á la edificación y especulación de fincas urbanas, por D. MANUEL MARTINEZ NUÑEZ, arquitecto de la Real Academia de nobles artes de San Fernando. Un tomo en 8.º 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

## GENIO Y FIGURA.

Novela escrita en francés por Ch. Paul de KOCK; traducida por D. Rafael Megia. Un tomo en 12.º, ilustrado con una preciosa lámina grabada en acero, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

## MANUAL DE CONTRIBUCION

TERRITORIAL Y ESTADISTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales órdenes de 22 de Enero de 1856. 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieran; publicado por D. Ramon LOPEZ BORREGUERO, jefe de negociado de 2.ª clase de la Direccion general de Contribuciones de Hacienda pública. Tercera edicion, completamente reformada. Un tomo en 8.º, 22 rs., franco de porte para toda España.

## TRATADO DE LAS CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESPAÑA

POR D. PIO AGUSTIN CARRASCO,

segundo Jefe de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y tercero que ha sido de la de Contribuciones.

Contiene. 1.º Nociones históricas sobre cada impuesto. 2.º Exposicion metódica de la legislacion porque se rigen. 3.º Indicación de las leyes, reglamentos, instrucciones, órdenes y circularés en que se funda la exposicion. 4.º Tarifas vigentes. 5.º Modelos.

Esta obra se halla de venta en Logroño, Imprenta de D. Faustino Menchaca, al precio de 24 reales.

Se hallan de venta dichas obras á los precios mencionados en Logroño, Imprenta de Faustino Menchaca, calle Mayor, núm. 30.

En la redaccion de este Boletín se halla de venta la obra titulada

## ELEMENTOS DE AGRICULTURA.

PUBLICADA POR

D. ANTONIO BLANCO Y FERNANDEZ, Doctor en Medicina por la Universidad de Valencia, Doctor en Medicina y Cirugía de la facultad de Madrid, Catedrático de agricultura por oposicion desde 1835, hoy Director general de las escuelas profesionales de la Habana, Catedrático de Historia natural en comision, y Director del jardin botánico, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Individuo de la Sociedad Económica Matritense, de la de Ciencias naturales y bellas letras de Barcelona, de la de ciencias médicas y naturales de Bruselas, de la de horticultura de Lieja, de la Sociedad de Medicina del primer distrito de Paris etc.

Obra señalada de texto, segunda edicion corregida: un tomo 8.º mayor rústica, Madrid y Logroño, 24 reales y franco, 28 id.

Cultivo de la vid y elaboracion de vinos, 2 tomos 8.º mayor, rústica 44 reales y 50.

Tratado de arboricultura, 2 tomos 8.º mayor, rústica, 54 y 60 rs.

Ensayo de una Zoológia agrícola forestal, un tomo 4.º mayor, rústica, 30 y 36 reales.

Tratado completo de Botánica, 2 tomos 8.º 24 y 30 rs.

Higiene y medicina popular, un tomo 8.º mayor, rústica, 18 y 21 rs.

Higiene, fisiología del matrimonio por Dubuy, un tomo 8.º mayor, rústica 14 y 18 reales.

Azufrado de la vid, un folleto 8.º rústica, 4 y 4 y medio reales.

Los pedidos se dirigirán á D. Justo Serrano de Sicilia, librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu, con carta franca y certificada, ó á su corresponsal en Logroño D. Faustino Menchaca, Mayor 30.

Manual de las secciones de órden público.

Coleccion de Leyes, Reales decretos y Órdenes y cuantas instrucciones se han dado y se refieren ó tienen conexión con el importante ramo de Vigilancia pública por D. Casto Rodriguez, su precio 20 reales vellon.

Ley y Reglamento de Instruccion primaria vigente comentada á cinco reales.

Tambien se hallan de venta.

Ley y Reglamento de la Guardia rural

Ley sobre capellanias colativas de sangre con arreglo al concordato de 1851, y convenio de 1859, con la Santa Sede.

Reales decretos y Reglamentos para la organizacion de los partidos médicos de la península y para los establecimientos de aguas minerales.

Reglamento de pesas y medidas modernas.

Estas obras se hallan de venta en Madrid en la librería de Jubera, y en Logroño en la imprenta de D. Faustino Menchaca, redaccion de este Boletín, calle Mayor núm. 30.

IMP. DE F. MENCHACA.